

2021-013

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 2130

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, siete de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la manifestación hecha por la **Dra. YULY VANESA QUINTERO RODRÍGUEZ**, apoderada de **CLAUDIA JIMENA ENRIQUEZ CERÓN**, demandante en el presente proceso de **DESIGNACIÓN DE GUARDADOR**, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder conferido.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder, sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita. Téngase en cuenta que a la demandante se le remitió copia del memorial a su correo electrónico.

El informe presentado por la demandante se agrega sin darle trámite, toda vez que debe actuar a través de apoderado judicial.

La solicitud formulada por la psiquiatra designada en este proceso, se agrega y una vez se designe apoderado por parte de la demandante, se pondrá en conocimiento para los fines pertinentes.

N O T I F Í Q U E S E



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Oecp.

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e69cd39034dbd0d7de9d7698412de9454e52025c83e7a22962d0787c10dccb2**

Documento generado en 07/12/2022 03:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>